

ORDENANZA FISCAL N.º 27 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales:

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

- a) Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Juegos Deportivos Municipales
- c) Pruebas Populares.
- d) Actividades para adultos y tercera edad.
- e) Cursos Técnicos.
- f) Campañas Deportivas.

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipal y prestación de servicios en ellas:

- a) Pabellón Cubierto Municipal.
- b) Piscinas Municipales
- c) Campo de Fútbol de césped artificial
- d) Pistas Polideportivas.
- e) Gimnasio

ARTÍCULO 3. Exenciones.

(Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, u otros condicionantes específicos).

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten ó utilicen las instalaciones deportivas ó se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

ARTÍCULO 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Tarifas

Las cuantías de las tasas quedan fijadas según el siguiente cuadro

1º.- Por la prestación de Servicios Deportivos Municipales:

Las Tasas de las diferentes ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, que estarán en vigor serán las siguientes:

1.- Mensualmente se abonarán, en la forma que se determine por la Concejalía de Deportes las siguientes cuotas en función de la Escuela que corresponda.

ESCUELAS MUNICIPALES	CUOTA MENSUAL (Meses hábiles)
Fútbol Benjamín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Alevín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Infantil/11 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Fútbol Cadete/11 (federado y en competición provincial)	20,00 Euros
Escuela de Fútbol Base C.E.D.I.F.A (no federado)	15,00 Euros
Fútbol Sala	12,00 Euros
Balonmano	12,00 Euros
Baloncesto	12,00 Euros
Ciclismo	12,00 Euros
Multideporte	12,00 Euros
E.M. Gimnasia Rítmica (federado)	17,00 Euros
E.M. Gimnasia Rítmica (no federado)	12,00 Euros

* La Concejalía del Área de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas Personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas, siempre y cuando tengan un informe favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

* Nota .- La diferencia en la cuantía de la tasa entre escuelas federadas y no federadas atiende a los gastos extras por desplazamientos, gastos federativos, seguro, etc, que se generan en las primeras y no en las segundas.

2°.- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o *PRESTACIÓN SERVICIO*:

A) *CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL, PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS DE TENIS*:

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

	SIN	LUZ	CON	LUZ		
	Cuota utilización	Bono tempora-	Bono mensual	Cuota utilización	bono temporada de	Bono mensual,

INSTALACIÓN	puntual	da (Sept a Junio)	sólo Julio y Agosto	puntual	sept. a junio	sólo Julio y Agosto
	(1 hora)	(1 partido semana)		(1 hora)	(1 partido semanal)	
Fútbol-11	55,00 €	1.500 €	360 €	65,00 €	1.800 €	400 €
Césped artificial Fútbol-7	40,00 €	1.000 €	320 €	50,00 €	1.200 €	360 €
Pabellón Cubierto	12'00 €	500,00 €		18,00 €	900,00 €	
Pista de Tenis	2,30 €			3,50 €		
Resto pistas polideportivas	5,00 €			8,00 €		

B) UTILIZACIÓN PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES:

ABONO

Para abonarse será necesario matricularse y el pago es domiciliado.

Individual adulto..... 27 €/mes + matrícula 15€

Parado/discapacidad.....23€/mes + matrícula 15€

Individual 3ª edad.....23€/mes + matrícula 15€

Juvenil.....21€/mes + matrícula 7.50€

Infantil.....21€/mes + matrícula 15€

Familia (todos).....50€/mes + matrícula 30€

Adulto + 1 niño..... 35€/mes + matrícula 20€

Adulto + 2 niños..... 40€/mes + matrícula 23€

Competición21€/mes + matrícula 15€

La baja se podrá realizar en cualquier momento. +información en el abono.

- Variable:

El precio del abono individual se verá incrementado dependiendo del mes que se contrate (el familiar será el doble).

-Diciembre/enero. + 1€

-Febrero/marzo: +2€

-Abril/mayo: +3€

SERVICIOS PARA LOS ABONADOS

- Cursos acuáticos de la mañana (con el abono infantil y juvenil también podrán acceder también a los de la tarde).

- Nado libre a cualquier hora y día, siempre y cuando estén calles libres disponibles.
- Podrán acceder a los cursos acuáticos de la tarde y a una actividad de la sala de usos múltiples por sólo 5€ (pilates o yoga), excepto yoga que sería 8€.
- Los familiares directos de abonados podrán beneficiarse de un 25% de descuento el primer miembro de la unidad familiar y un 50% el resto.
- Promociones exclusivas para los abonados.
- Reconocimiento, evaluación y valoración física/deportiva para los abonados

ABONO 2 ACTIVIDADES DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES

Este abono es nuevo esta temporada, se podrán escoger dos actividades de la sala, pilates, yoga o aeróbic (excepto aeróbic gimnasio); por la cantidad de 30€ al mes.

El pago irá domiciliado y se compromete a estar toda la temporada. ¿matrícula?

ENTRADA PUNTUAL

- Adulto.....3,50€ ----3€
- Joven.....3€ -----2,50€
- Niños/discapacitados y pensionistas...2,50€ ----2€
- Natación escolar....1€

Niños: hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

BONO DE 10 BAÑOS

No tiene fecha de caducidad y es transferible.

- Adulto..... 28€
- Joven.....22.50€
- Infantil, pensionista o discapacitado.....19€

Niños: hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

*No tienen descuento

SALA DE USOS MÚLTIPLES (actividades no acuáticas)

- Aeróbic 2 días.....18€
- Aeróbic 3 días...22€
- Pilates....18€
- Yoga....23€
- Yoga prenatal.... 28€

*Matrícula obligatoria, 10€

GIMNASIO

Entrada puntual....5€

3 días a la semana....25€/23€ domiciliado

5 mañanas.....28€/25€ domiciliado

5 mañana o tarde....32€/29€ domiciliado

2 actividades gimnasio....38€/35€ domiciliado Spinning....30€/28€ domiciliado

*Matrícula obligatoria, 10€

CURSOS ACUÁTICOS (precios bimensuales)

Adultos dos días 47€/ tres días 55€

Infantiles dos días 38€/ tres días 48€

Multideporte 18€ (15€ ampa HT)

E.m. natación 20€

*Matrícula obligatoria, 10€

Las actividades son las siguientes:

- Natación terapéutica: utiliza las actividades acuáticas educativas con una finalidad higiénico-preventiva y/o colaborando con un tratamiento médico.
- Aquafitness: mejorar la forma física mediante ejercicios realizados en el agua acompañados de música.
- Actividad acuática para bebés: participantes acompañados de padres. Estimulación del desarrollo psicomotor del bebé a través de contenidos básicos realizados en el agua. Grupo 1: de 6 a 24 meses. Grupo 2: de 25 meses a 4 años.
- Natación infantil y adulto de iniciación: aprendizaje básico de los desplazamientos y flotación junto a componentes esenciales de los diferentes estilos.
- Natación de perfeccionamiento infantil y adulto: mejora de la condición física acompañado de una optimización de la técnica en los diferentes estilos de nado.
- Multideporte acuático: actividad para los niños donde el objetivo es mejorar todas las cualidades físicas básicas a través de juegos y actividades acuáticas relacionadas con los estilos de natación..

DESCUENTOS

Actividades acuáticas

- Discapacitados y pensionistas: 10%
- Cursos acuáticos de mañana: 5%
- Curso acuático + sala de usos múltiples: 10%

*nota: los descuentos son acumulables, no obstante, no podrá superarse en ningún caso el 15%.

*La dirección se reserva el derecho de alterar o suprimir cualquier actividad.

Condiciones generales de funcionamiento para actividades acuáticas:

1. Los cursos en la piscina descubierta serán de 10 días (5 horas por semana de lunes a viernes).
2. Se considerará edad infantil de 4 a los 13 años, incluido éstos.
3. Se considerará a un usuario joven cuando tenga 14 años y menos de 18 años, o sea mayor de 18 años y menos de 30 años, pero acredite estar cursando estudios reglados o poseer el carné joven.
4. Se considera adulto a la población activa mayor de 18 años (estar parado no es eximente para ser considerado adulto).
5. Todos los cursos infantiles sólo se llevarán a cabo cuando estén inscritos, según el tipo de curso, un mínimo de 6 a 8 usuarios.
6. Se realizará un descuento familiar para actividades puntuales acuáticas (no abonados) atendiendo a la descripción de unidad familiar del punto 7 del 10% para el segundo miembro y del 15% para el tercero en adelante.
7. Descripción de unidad familiar tanto para actividades acuáticas puntuales en piscina cubierta, descubierta, y a abono piscina.

- En todos los casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con su libro de familia en común.
 - La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.
 - Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.
8. Los cursos para adultos pueden estar inscritos un mínimo de 8-10 usuarios para su realización.
 9. No se realizarán descuentos en los cursos (grupos o individuales) para discapacitados.
 10. Se realizará para el resto de actividades acuáticas un descuento del 10% a discapacitados y pensionistas.
 11. Los cursos acuáticos realizados en el horario de mañana (hasta las 13:00) tendrá un descuento del 5%.
 12. Se realizará un 10% de descuento a asociaciones y clubes deportivos. Cuando hagan uso de las instalaciones un mínimo de 15 miembros (en actividades acuáticas).
 13. Existirá una matrícula de 10 € para poder hacer uso de las actividades del complejo, pudiendo modificarla o eliminarla en las diferentes promociones.
- *Exceptuando el descuento por inscribirse en alguna actividad acuática por la mañana y el de bimestralidad, los demás descuentos no son acumulables.

2.2 CONDICIONES CONTRACTUALES PARA ABONO PISCINA.

2.2.1 Definición

Oferta conjunta de actividades deportivas dirigidas y no dirigidas que podrían ir variando dependiendo de las necesidades de la instalación con la contraprestación de abonar regularmente durante toda la temporada los precios públicos estipulados.

2.2.2. Características generales

- La fecha a partir del cual se computará como comienzo del abono deportivo piscina, será el día 1 del mes que se dio de alta. A partir de esta fecha tendrá validez durante el periodo que esté abierta la piscina cubierta.
- El carné de abonado se a cual sea su modalidad, se abonará mediante domiciliación bancaria.
- Se recibirá un carné debidamente cumplimentado por el Área de Deportes.
- El carné hasta el momento en que se disponga de un dispositivo electromecánico para su lectura deberá ser mostrado junto al D.N.I. al personal de la instalación.
- En el caso de abono deportivo para parados deberá presentarse igualmente fotocopia actualizada del documento oficial del INEM cada tres meses para demostrar que se sigue en esa situación.
- Igualmente para adquirir el abono de discapacitado deberá presentarse algún documento acreditativo.
- El carné de abonado tiene validez durante el periodo de apertura de la piscina cubierta, durante este tiempo no podrá darse de baja.
- Bajas. La Concejalía de Deportes podrá dar de baja a los abonados en las siguientes condiciones:

1. Cuando no satisfaga los pagos en los periodos establecidos.
2. Cuando el abonado no haga un uso correcto de las instalaciones y/o sea sancionado por la autoridad competente.
3. Cuando deje de pagar los servicios contratados como abonado.
4. Cuando no cumpla con los requisitos imprescindibles: edad, documentación etc.

- La baja significa la pérdida de la condición de abonado sin derecho a devolución.
- Bajas voluntarias: no se podrán dar de baja dentro del periodo estipulado; no obstante, se tendrán en cuenta situaciones excepcionales:

La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

Situaciones excepcionales:

- Enfermedad de duración de más de tres meses.
- Demostrar la imposibilidad del pago del abono.
- Cambio de residencia a una población a más de 40 Km.

2.2.3. Servicios contemplados para los abonados

- Cursos de piscina en mañana gratis.
- Nado libre gratis, siempre que haya calles disponibles.
- Pagando 5 euros adicionales podrá asistir a cursos acuáticos por la tarde y un curso de sala de usos múltiples.
- Precios para familiares en cursos mensuales (piscina y sala de usos múltiples) reducidos al 50%.
- Participar de forma privilegiada en las diversas promociones previstas por el Área de Deportes ó 50% de descuento en las tarifas del gimnasio hasta las inscripciones realizadas hasta el 16 de noviembre (con el compromiso de estar hasta finales de temporada). La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

2.2.4. Requisitos y documentación necesaria para la inscripción

- Rellenar la hoja de inscripción disponible en la recepción de la piscina cubierta municipal.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado y de la primera página de la cartilla bancaria del interesado.
- Fotocopia del libro de familia en el caso de querer obtener algún descuento previsto para el caso.
- Fotocopia del documento oficial del INEM al día para los parados.
- Fotocopia de algún documento donde se acredite que la discapacidad es igual o mayor al 33%.
- Carné de universitario o estudiante en formación profesional.
- La documentación deberá presentarse lo antes posible. En caso contrario, y siempre y cuando el usuario tenga previsto beneficiarse inmediatamente de su condición de abonado, se deberá abonar en caja la parte proporcional que quede de mes hasta que se le pueda dar de alta a partir del 1 del mes siguiente.

2.2.5. Descripción de unidad familiar

- En todos o casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados,...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con un libro de familia en común.
- La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.
- Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.

2.2.6. Renovación del abono deporte

- El abonado/a que desee darse de baja debe comunicarlo quince días naturales antes de la fecha de finalización del abonado/a. En caso de que no fuera así, se entenderá que quiere continuar como abonado/a y se le renovará automáticamente éste en las condiciones que correspondan.

ARTÍCULO 7. Exenciones

Los Clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones Públicos y Privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes y cantidades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, previa solicitud dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes y con el Visto Bueno del mismo.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones y/o promociones puntuales

El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar a través de la Concejalía de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas una vez se obtenga un informe favorable de los Servicios Sociales; además, con el fin de fomentar la participación deportiva ciudadana, se reservará el derecho de llevar a cabo reducciones puntuales de los precios públicos establecidos o bonificaciones dinerarias a terceros siempre y cuando dichas actuaciones hayan sido previamente aprobadas en junta de gobierno.

ARTÍCULO 9. Devengo.

El devengo del Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Patronato Municipal de Deportes, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 10. Ingreso.

El pago de dicho Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengán contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 12. Interpretación de la presente Ordenanza

El Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través del área de Deportes, tendrá la facultad de interpretar y resolver cualquier duda de interpretación que surja de la presente ordenanza.

DIPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.